



Municipalidad de  
Villa Santa Rosa



## ORDENANZA N° 1047/2021

### AUTORIZACIÓN TOMAR PRESTAMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL

#### VISTO:

Que se dictó la Ordenanza 982/2019 que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – DC 05300/000;

Que se dictó la Ordenanza que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria y;

#### CONSIDERNADO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra;

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo solicitado;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

### EL CONCEJO DELIBERANTE

### DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

### SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA N° 1047/2021

**Artículo 1°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – DC 05300/000.

**Artículo 2°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor de LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y SUS

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de  
Villa Santa Rosa



Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

**Artículo 3°:** AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.


**Artículo 4°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno”


Promulgada por:

Decreto N° 061/2021

De fecha: 05/10/2021

  
RUBÉN DEPIANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. VILLA SANTA ROSA



  
EDWARD D. TOLEDO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. VILLA SANTA ROSA